



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

### RESOLUCIÓN CNEE-219-2017

Guatemala, 27 de octubre 2017

### LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, en el artículo 4 establece, entre otras, es función de la Comisión nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo, el artículo 76 de la ley citada señala que: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica."

#### CONSIDREANDO:

Que el artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, establece: "Cada tres meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía eléctrica del distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente..."

#### CONSIDERANDO:

Que derivado de la información regulatoria con la que cuenta esta Comisión, y de conformidad con el procedimiento y metodología establecida en el marco legal vigente, la Gerencia de Tarifas emitió el dictamen técnico de soporte, por medio del cual determinó el cálculo del ajuste trimestral que le corresponde aplicar a la Empresa Eléctrica Municipal de San Pedro Pinula, estableciéndose la procedencia legal de dicho cálculo, por medio del dictamen jurídico correspondiente.

#### POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 2, 4, 6, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; 86, 87, 89, 92, 93 y 115 del Reglamento de la Ley General de Electricidad

#### RESUELVE:

I. Aprobar para **Empresa Eléctrica Municipal de San Pedro Pinula**, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la tarifa no social del servicio de distribución final de energía eléctrica, lo siguiente:

I.I. El monto a devolver resultante es de Q.19,035.75, a favor de los usuarios, mismo que la distribuidora deberá devolver a través de aplicar, en la facturación del 1 de noviembre 2017 al 31 de enero 2018, el ajuste trimestral equivalente a -0.065803 Q/kWh, tomando como referencia una proyección de demanda de energía para los próximos tres meses de 289,283 kWh.

I.II. Los factores de ajuste semestral para la aplicación en la facturación del período comprendido del 1 de noviembre 2017 al 30 de abril 2018, así: a) el factor de ajuste del cargo por distribución de baja tensión (FACDBT) es de 1.098744; b) el factor de ajuste del



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

cargo por distribución de media tensión (FACDMT) es de 1.169101; c) el factor de ajuste del cargo por consumidor para usuarios de baja tensión (FACFBT) es de 1.149857; d) el factor de ajuste del cargo por consumidor para usuarios de media tensión (FACFMT) es de 1.149857; e) el factor de ajuste del cargo por corte y reconexión (FACACYRm) es de 1.232863.

I.III. Los cargos tarifarios vigentes durante el período de facturación del 1 de noviembre 2017 al 31 de enero 2018, son los siguientes:

<b>Baja Tensión Simple (BTS)</b>	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	13.516619
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.441626
<b>Baja Tensión con Demanda en Punta (BTDP)</b>	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	310.882228
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.946352
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	42.539209
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	53.252189
<b>Baja Tensión con Demanda Fuera de Punta (BTDFP)</b>	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	310.882228
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.946352
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	29.565656
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	35.745041
<b>Baja Tensión Horaria (BTH)</b>	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	310.882228
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.946352
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.946352
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.946352
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	28.055151
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	57.225501
<b>Media Tensión con Demanda en Punta (MTDP)</b>	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	1081.329488
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.840069
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	27.918564
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	17.174776
<b>Media Tensión con Demanda Fuera de Punta (MTDFP)</b>	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	1081.329488
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.840069
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	33.895783



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	21.518492
<b>Media Tensión Horaria (MTH)</b>	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	1081.329488
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.840069
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.840069
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.840069
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	37.213233
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	23.624551
<b>Tarifa Alumbrado Público (AP)</b>	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.432100
<b>Peaje en Función de Transportista Baja Tensión (PeajeFT_BT)</b>	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.134184
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.134184
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.134184
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	100.011927
<b>Peaje en Función de Transportista Media tensión (PeajeFT_MT)</b>	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.035969
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.035969
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.035969
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	25.851350

I.IV. los cargos por corte y reconexión para aplicar en el semestre comprendido del 1 de noviembre 2017 al 30 de abril 2018, son los siguientes: a) CACYRBTS\_m = 135.85 Quetzales; b) CACYRBTD-BTH\_m = 407.56 Quetzales; c) CACYRMTD-MTH\_m = 1,222.69 Quetzales.

I.V. La tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora de 1.027905% mensual, para el período de facturación comprendido del 1 de noviembre 2017 al 31 de enero 2018.

II. La distribuidora, no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la tarifa no social, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.

III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, podrá en cualquier momento requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto, quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que se practiquen, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

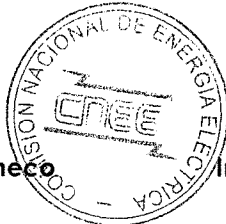
IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste tarifario, por efecto de las auditorias que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo al numeral anterior de esta resolución, se determina que se incluyeron cargos a favor o en contra de la distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes tarifarios, esta diferencia deberá ser incluida como saldo no ajustado en posteriores ajustes tarifarios.

**NOTIFÍQUESE.-**

---

**Ingeniero Minbr Estuardo López Barrientos**

**Presidente**



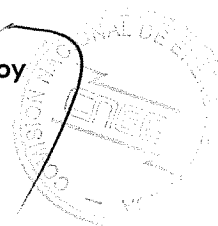
**Ingeniero Julio Baudilio Campos Bonilla**

**Director**

**Ingeniero Miguel Antonio Santizo Pacheco**

**Director**

**Licenciado Saúl Valdés Monroy**  
**Secretario General**





## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

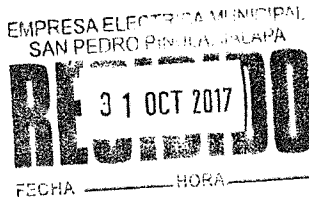
4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2290-8000; Fax: (502) 2290-8002

Sitio web : [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En Jalapa, siendo las \_\_\_\_ horas con \_\_\_\_ minutos del día **treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete**, en **San Pedro Pinula, Jalapa**, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-219-2017** de fecha **veintisiete de octubre de dos mil diecisiete**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa Eléctrica Municipal de San Pedro Pinula**, por medio de cédula de notificación que entrego a \_\_\_\_\_, quien de enterado SI (  ) – NO (  ) firma. DOY FE.



(f) Notificado

Doc.: Resolución CNEE-219-2017  
Exp.: GTTA-169-17

*[Handwritten signature]*  
(f) Notificador



Encargada de Documentación  
Gerencia Administrativa



# COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2290-8000; Fax: (502) 2290-8002

Sifio web : [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En Jalapa, siendo las \_\_\_\_ horas con \_\_\_\_ minutos del día **treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete**, en **San Pedro Pinula, Jalapa**, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-219-2017** de fecha **veintisiete de octubre de dos mil diecisiete**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa Eléctrica Municipal de San Pedro Pinula**, por medio de cédula de notificación que entrego a \_\_\_\_\_, quien de enterado SI (\_\_\_) – NO (\_\_\_) firma. DOY FE.

(f) Notificado

Doc.: Resolución CNEE-219-2017  
Exp.: GTTA-169-17

(f) Notificador



Encargada de Documentación  
Gerencia Administrativa

ESTE DOCUMENTO ES COMPROBANTE DE COBRO DE LA MERCADERIA ENTREGADA **GUIA No. 29398916**



TRANSPORTE, EMPAQUE Y  
ALMACENAJE, S. A.  
TEASA

NIT: 3037029-9

14 AV. 4-11, ZONA 12, GUATEMALA  
PBX: 2440-1648, 2328-3232 FAX: 2328-3289

LA RED MAS COMPLETA DE  
DISTRIBUCION DE CORREO Y  
CARGA EN TODA GUATEMALA

VER CONDICIONES DEL  
SERVICIO AL DORSO

FORMA DE PAGO

CREDITO

DATOS DEL REMITENTE			DATOS DEL DESTINATARIO		
COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA 4 AVE. 15-70 ZONA 10 EDIF. PALADIUM NIVEL 12 Tel. 2321-8000			Empresa Eléctrica Municipal de San Pedro Pinula San Pedro Pinula, Jalapa Tel. 79221101		
CODIGO ORIGEN CAP			CODIGO DESTINO JAL		
DESCRIPCION DEL ENVIO	No. FACTURA SEGURO	TARIFA	CODIGO DE CREDITO	No. FACTURA ENVIO	
Resolución 219-2017			BUA-3364		
No. DE PIEZAS	PESO	SEGURO	VALOR DECLARADO	RECIBIDO POR	FECHA
1	1				31/10/17

REMITENTE